



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Lunes, 2 de enero de 1995

Núm. 1

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 17.1 del Decreto 57/1990, de 5 de abril, por el que se regula la gestión del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León, esta Diputación hace pública convocatoria entre los Municipios de la Provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen acogerse a las ayudas económicas para proyectos de infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos obligatorios y de otros de interés comunitario y municipal, que pretendan ejecutar en 1995. Excepcionalmente se podrán aplicar ayudas para Proyectos de Municipios con población superior que afecten exclusivamente a núcleos de población diferenciados y separados del casco urbano, especialmente cuando en el pasado tuvieron la condición de Municipios independientes. Estas excepciones quedarán sujetas a autorización de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Como norma general a la financiación de cada proyecto aportarán un 35% la Junta de Castilla y León, un 35% la Diputación Provincial y un 30% el Ayuntamiento beneficiario. En ningún caso la aportación del Ayuntamiento será inferior al 10 por 100 del coste total.

En el coste total de cada proyecto podrá incluirse el importe de los honorarios por redacción del mismo.

Las ayudas concedidas a través de esta acción serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención de organismo alguno.

Sin perjuicio de la facultad de la Diputación para la selección de proyectos en función de las necesidades y peculiaridades de la Provincia, se atenderán por orden de prioridad las siguientes inversiones y acciones:

1.-Infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios.

2.-Infraestructura y equipamiento de otros servicios de interés comunitario y municipal, que se encuadran indicativamente en los siguientes grupos:

-De interés comunitario municipal.

-De servicios sociales y asistenciales.

-De servicios culturales y deportivos.

-De ordenación territorial.

La Diputación se reserva la posibilidad de incluir aquellas acciones que considere de interés para la colectividad, siempre que sean de los equipamientos comprendidos en el Decreto al principio citado y, fundamentalmente, para la lucha contra la nieve.

Los Ayuntamientos que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud ante la Diputación dentro del plazo que finalizará el 1 de febrero próximo, acompañando la documentación siguiente:

a) Certificación de acuerdo corporativo en el que se concretará la naturaleza y cuantía del proyecto de obras o servicios municipales a subvencionar y el compromiso formal y expreso de contribuir a la financiación de éste con el 30%, sin perjuicio de las excepciones que puntualmente se determinen.

b) Proyecto técnico de la obra o servicio o, si no se dispone del mismo en el momento de la solicitud, memoria valorada explicativa de la obra, servicio o actividad que se pretenda realizar, suscrita por técnico con capacidad legal para firmarla. La exigencia posterior, en estos casos, del proyecto técnico, estará en función de la naturaleza y cuantía de la obra y servicio subvencionado.

c) Certificación de la existencia de consignación presupuestaria para el pago de la aportación municipal o informe del Secretario Interventor sobre la posibilidad legal y económica de habilitarla.

d) Certificación de los habitantes de derecho con que cuenta la Entidad Local afectada por el proyecto, conforme al último censo de población.



La Diputación se reserva la facultad de recabar la documentación complementaria que en cada caso considere necesario.

Una vez aprobada la selección de proyectos por la Diputación y por la Junta de Castilla y León y sin perjuicio de la publicidad de tales resoluciones, la Diputación comunicará individualmente a los respectivos municipios interesados, las resoluciones correspondientes a los proyectos subvencionados y las instrucciones de ejecución que legalmente correspondan.

Podrán encomendarse con carácter general o a los municipios con medios personales y capacidad de gestión suficiente que así lo soliciten, la contratación o ejecución de los proyectos, con estricto cumplimiento por éstos de lo establecido en la Ley de Contratos del Estado y de las específicas disposiciones del Régimen Local y de las medidas que la Diputación establezca sobre gestión, seguimiento, control y justificación de los pagos.

Las obras que se realicen al amparo de esta convocatoria, cuando la subvención de la Junta supere 1.000.000 de pesetas, deberán detentar en lugar visible un cartel rígido, en la forma que se precise, expresando la cooperación de la Junta de Castilla y León y de la Diputación.

Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro General de esta Diputación o en la forma y condiciones establecidas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y deberá acompañarse a las mismas la documentación antes señalada.

En la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, de esta Diputación Provincial, se facilitarán impresos de la solicitud y certificación a que se refieren los apartados a), c) y d), siempre que sean solicitados, bien por escrito o telefónicamente, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del plazo de recepción de peticiones.

León, 29 de diciembre de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

0017

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

Ponferrada

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Arsenio Alonso González, Recaudador Ejecutivo en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 24/02, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social que luego se dirá, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 17 de noviembre de 1994, la subasta de los bienes inmuebles propiedad del deudor don Angel Díez Amigo, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 1 de febrero de 1994, en procedimiento administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de enero de 1995, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en avenida de la Facultad número uno de León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor)”.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º) Que los bienes inmuebles a enajenar, responden al siguiente detalle:

Finca número 1) Parcela urbana del núcleo de Posada del Bierzo, término municipal de Carracedelo. Tiene una superficie de setecientos sesenta metros cuadrados. En este solar está emplazada la vivienda número cinco de la Ronda del Ferrocarril, mide su primera planta setenta y dos metros cuadrados y la segunda treinta y seis metros cuadrados, que hacen un total de ciento ocho metros cuadrados. En este mismo solar se encuentran las dependencias que en una primera planta miden ciento doce metros con cincuenta decímetros cuadrados. Suma la superficie total cubierta de vivienda y dependencias, doscientos veinte metros con cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Ronda del Ferrocarril; Este, calle José Antonio; Sur, vivienda José Antonio, número quince de Mariano Asenjo Martínez y Oeste, vivienda Ronda del Ferrocarril, número siete, de Evencio González Merayo.

Inscrita en el libro 33 de Carracedelo, folio 148, finca 5.154, inscripciones 2.ª y 3.ª.

Valoración pericial: 6.375.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 965.500 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., en garantía de un préstamo, respondiendo al día 24 de junio de 1994, por 5.409.500 pesetas.

Finca número 2) Parcela rústica en término municipal de Carracedelo y sitio denominado Dehesa de Carracedelo, de una extensión superficial de cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y noventa y dos centiáreas. Linda: Norte, vía férrea de Palencia a La Coruña; Sur, acequia y camino de Irida; Este, Manuel González Martínez y Oeste, Constancio Valcarce Quindós y Basilio Díez. Esta finca se formó por agrupación de las 5.152 al folio 144 del libro 33 de Carracedelo y de la 5.153 al folio 146 del mismo libro. Inscrita en el libro 63 de Carracedelo, folio 172, finca 9.614, inscripción 1.ª.

Valoración pericial: 10.640.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 909.049 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., en garantía de un préstamo, respondiendo al día 24 de junio de 1994, por 15.268.750 pesetas.

2.º) Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

3.º) Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa fianza, al menos, del 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en la que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, incluidos recargos de apremio y costas procedimentales devengadas.

5.º) Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º) Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en avenida Huertas del Sacramento, número 23, de Ponferrada, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

7.º) Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

8.º) Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran y superen el nuevo tipo.

9.º) Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero, no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero puede reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.º) Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.º) Que asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, al cónyuge, a los acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, si bien, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones tipificados en el artículo 190 del citado texto legal.

Ponferrada, 1 de diciembre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo Acctal., Arsenio Alonso González.

12082

14.894 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Café-Bar.

Francisco José López Antelo.

Emplazamiento: Mateo Garza, esquina Isaac Peral.

Ponferrada, 20 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

12706

1.568 ptas.

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Aprobado por resolución de la Alcaldía de 9 de diciembre, de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir en la contratación directa de las obras de sondeo artesiano

para abastecimiento y rep. dep. en San Esteban de Nogales, se expone al público durante el plazo de ocho días a fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 9 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12493

252 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1994, punto 14 del orden del día acordó imponer, ordenar y aplicar CCEE por las obras de urbanización de la calle La Pajera y su perpendicular participándose, por medio del presente a aquellas personas interesadas en formular reclamaciones o presentar alegaciones puedan hacerlo participándose, así mismo a los interesados, sujetos pasivos tributarios, que, en su caso, pueden constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes y promover la realización de las mismas a tenor de lo regulado en los artículos 15, 19 y 36 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, y restantes concordantes disposiciones.

Así mismo, a tenor de lo regulado en el artículo 17 de la citada Ley quedan expuestas al público las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos por igual periodo de 30 días, a fin de que los interesados en el procedimiento puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en su caso, elevándose a definitiva la aprobación si no se presentasen reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 12 de diciembre de 1994.—El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

12497

2.464 ptas.

VILLABLINO

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria del Pleno municipal, de fecha 7 de diciembre de 1994, la modificación de créditos número 3 del vigente Presupuesto municipal, queda expuesta al público por un periodo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villablino, 14 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

12498

784 ptas.

* * *

Aprobado inicialmente la modificación número uno del Presupuesto, en sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 5 de septiembre de 1994, la modificación de créditos número uno del vigente presupuesto municipal, y transcurrido el periodo de exposición al público sin reclamaciones, queda aprobada definitivamente con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>Suplemento de crédito</i>	
Capítulo 1	1.850.000
Capítulo 2	1.600.000
Capítulo 4	4.600.000
Capítulo 6	6.408.000
Total suplemento de crédito	14.458.000

Créditos extraordinarios
Capítulo 6 25.145.860

Total presupuesto de gastos 39.603.860

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Pesetas

Con cargo al remanente líquido de Tesorería:

Capítulo 8 11.186.321

Con cargo a nuevos ingresos:

Capítulo 7 22.225.000

Con cargo a mayores ingresos:

Capítulo 2 2.300.000

Capítulo 4 1.852.731

Capítulo 7 2.039.808

Total presupuesto de ingresos 39.603.860

Todo ello en cumplimiento de los artículos 158 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villablino, 14 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

12499 1.848 ptas.

Aprobado por el Pleno municipal el día 13 de diciembre de 1994, el proyecto de 21 viviendas de P.O y garajes en la carretera de Piedrafita al Pajarón y calle Real, en Villaseca de Laciara, y, el anexo de expropiación redactado por los Arquitectos, don Miguel Mariñas Armesto, don José Antonio González Menéndez y don Jesús Fernández Menéndez, con un presupuesto general global de 131.751.913 pesetas, se expone al público para que durante 15 días hábiles pueda ser examinado por los interesados, e interponer contra el mismo cuantas reclamaciones estimen oportunas. Caso de que no existan reclamaciones se entiende aprobado definitivamente.

Villablino, 15 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

12500 784 ptas.

Aprobado inicialmente la modificación número dos del Presupuesto, en sesión extraordinaria del Pleno municipal de fecha 31 de octubre de 1994, la modificación de créditos número dos del vigente presupuesto municipal, y transcurrido el periodo de exposición al público sin reclamaciones, queda aprobada definitivamente con el siguiente resumen:

1.—NUEVOS INGRESOS

Pesetas

Presupuesto de ingresos

Capítulo 5 28.000.000

Total nuevos ingresos 28.000.000

Presupuestos de gastos:

Suplementos de crédito

Capítulo 6 28.000.000

Total suplementos de crédito 28,000.000

2.—MAYORES INGRESOS

Presupuesto de ingresos:

Capítulo 2 4.041.158

Capítulo 3 3.128.284

Capítulo 4 1.321.309

Total mayores ingresos 8.490.751

Presupuesto de gastos:

Suplementos de crédito

Capítulo 1 6.412.016

Capítulo 2 1.278.735

Capítulo 3 800.000

Total suplementos de crédito 8.490.751

3.—TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO:

Transferencias negativas:

Capítulo 1 2.250.000

Capítulo 2 2.900.000

Capítulo 4 3.000.000

Capítulo 6 938.654

Total transferencias negativas 9.088.654

Transferencias positivas:

Capítulo 2 9.088.654

4.—PRÉSTAMO BANCARIO

Presupuesto de ingresos:

Capítulo 9 22.250.000

Presupuesto de gastos:

Capítulo 6 22.250.000

Todo ello en cumplimiento de los artículos 158 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villablino, 14 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

12501 2.520 ptas.

TORRE DEL BIERZO

No habiéndose formulado reclamaciones a los expedientes de modificación de créditos número 1/94 y número 2/94, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 1994, y por la Comisión de Gobierno, en sesión de 20 de octubre de 1994 respectivamente, el presupuesto para 1994, a nivel de capítulos queda con las siguientes consignaciones:

Pesetas

Capítulo 1.º 34.703.013

Capítulo 2.º 38.895.191

Capítulo 3.º 4.250.855

Capítulo 4.º 18.761.000

Capítulo 6.º 106.345.500

Capítulo 7.º 2.500.000

Capítulo 9.º 480.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torre del Bierzo, 15 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

12502 560 ptas.

SAN ADRIAN DEL VALLE

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de personas idóneas para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en La Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento.
 b) Informes de buena conducta, expedidos por las autoridades locales, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
 c) Certificado de antecedentes penales.
 San Adrián del Valle, 15 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).
 12505 532 ptas.

CARRACEDELO

Aprobado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento, expediente de modificación de créditos número 1 dentro del Presupuesto de 1994, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo previsto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Carracedelo, 13 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).
 12506 280 ptas.

VALLECILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 12 de diciembre de 1994, acordó incoar expediente para la clausura y posterior monda general del antiguo cementerio parroquial de Villeza, sito en calle El Palacio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 2.263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, a fin de que en el plazo de tres meses las familias de los inhumados puedan adoptar las medidas que sus derechos les permita.

Vallecillo, 16 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.
 12507 336 ptas.

LA VECILLA

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Ayuntamiento Pleno, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento entre los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría municipal solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañando los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
 b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
 c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

La Vecilla, 15 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

Habiéndose notificado a este Ayuntamiento por don Carlos Sierra Alvarez, el cambio de titularidad de la actividad clasificada de serrería y planta de primera transformación de la madera, sita

en c/ Generalísimo de La Vecilla, se abre un plazo de quince días, a efecto de exposición pública, por si hubiera lugar a alegaciones o reclamaciones al expediente incoado.

La Vecilla, 15 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.
 12508 1.708 ptas.

VILLASELAN

Aprobado el padrón de la tasa por el suministro domiciliario de agua correspondiente al primer semestre de 1994, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y, en su caso objeto de reclamación.

Villaselán, 9 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).
 12509 140 ptas.

OSEJA DE SAJAMBRE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1994, adoptó acuerdo aprobando la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir por el sistema de oposición libre una plaza de Auxiliar Administrativo para el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, en régimen de contratación laboral a tiempo parcial vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes Bases.

2. Modificación de las Bases que han de regir en la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo (de carácter laboral a tiempo parcial), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre (León).

Visto el acuerdo adoptado en fecha 14 de mayo de 1993 por el Ayuntamiento Pleno, relativo a la aprobación de las Bases que han de regir en la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo (de carácter laboral a tiempo parcial), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre (León).

Vistos los acuerdos de fecha 7 de junio de 1993, por los que se aprueba la plantilla de personal para el ejercicio 1993, así como la Oferta de Empleo Público anual correspondiente al ejercicio 1993. Vista la resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 1993, por la que anuncia la Oferta de Empleo Público para 1993. Considerado el contenido de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación al asunto de razón. Se aprueba por unanimidad de los cinco concejales presentes de los siete que legalmente constituyen la Corporación:

I. La modificación de aspectos puntuales de las Bases anteriormente referidas, quedando estas como a continuación se indica:

—Bases para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo (de carácter laboral a tiempo parcial, Oferta Pública 1993).

—Primera: Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo (de carácter laboral a tiempo parcial), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

A quien resulte nombrado le será de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/85, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, legislación laboral de aplicación y demás disposiciones complementarias y concordantes.

—Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas de selección será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 55.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende ha de ir referido a la fecha de toma de posesión, en su caso.

—Tercera: Presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte en las correspondientes pruebas selectivas, se formularán por escrito y se presentarán en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo coincidiera en sábado, el plazo indicado terminará el lunes siguiente.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en horas de 9.30 a 13.30 horas (horario de oficina) en el plazo ya indicado, y sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común en orden a remitir la instancia y abonar los derechos de examen que se fijan en 1.000 pesetas.

Las solicitudes, en las que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha en que finaliza el plazo de presentación, se formularán en el modelo que a tal efecto se facilitará en las oficinas municipales.

A toda instancia, se acompañará fotocopia del DNI así como documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas. Los expresados derechos sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

—Cuarta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia decretará, en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

La resolución del apartado anterior, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios de la Entidad, e indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, con señalización de las causas de exclusión y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la LRJAP. En la misma resolución, el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes así como la composición del Tribunal Calificador.

—Quinta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas, será nombrado por el Alcalde, debiendo poseer los vocales titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. En cualquier caso, se asegurará la presencia de un vocal por cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros nunca inferior a cinco, señalando en cada caso, si es posible el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre o Concejal en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por la Dirección del Instituto de Cistierna.

Un técnico de la Diputación Provincial de León.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un profesor de las Escuelas de la localidad nombrado por el Alcalde.

Un Concejal por cada uno de los grupos políticos de la Corporación no representados ya por la Presidencia.

b) Abstención y recusación:

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos (artículo 29 de la citada Ley 30/92).

c) Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

d) Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y 55 de la Ley 30/92.

—Sexta: Pruebas selectivas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de actuación se efectuará por sorteo antes del comienzo de las pruebas.

1.º Ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

2.º Ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de 30 minutos, 2 temas extraídos al azar entre los que figura en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

3.º Ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante una hora (periodo máximo), un tema de carácter general señalado por el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de la exposición.

4.º Ejercicio: Consistirá en una entrevista personal.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberán de transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días. Todos los llamamientos serán únicos. No obstante, en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, se realizará un segundo llamamiento inmediatamente terminado el primero.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia del aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del mismo.

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas se fijará en la Resolución de la Alcaldía que declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

Se utilizará papel que permita garantizar el conocimiento total de los aspirantes.

—Séptima: Sistema de calificación.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando la puntuación otorgada por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

—Octava: Relación de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación el Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

—Novena: Presentación de documentos.

El aspirante propuesto apostará dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen para tomar parte en la oposición.

Quien no presente documentación en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El Alcalde procederá a formalizar el oportuno contrato y hasta tanto no se formalice éste, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

—Décima: Toma de posesión.

El aspirante contratado deberá tomar posesión en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que al no tomar posesión en dicho plazo, el interesado renuncia al cargo.

—Undécima: La prestación de los servicios correspondientes a este puesto de trabajo en régimen de tiempo parcial estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y a las del Convenio, aplicables a esta especialidad, en lo que no se oponga a la normativa específica vigente para el personal laboral municipal.

—Duodécima: El periodo de prueba será de 6 meses, transcurrido dicho plazo y previo informe favorable de quien depende el trabajador, la Presidencia podrá decretar la asignación definitiva del trabajador a dicho puesto como personal laboral fijo.

—Décimotercera: La convocatoria y bases y cuantos actos deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Programa de la Oposición. Primera parte. Derecho político y administrativo.

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. El Gobierno y la Administración del Estado.

5. El Poder Judicial.

6. Organización territorial del Estado.

7. La Administración pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local.

8. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización y desconcentración, coordinación.

9. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

10. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

11. Fases del procedimiento administrativo general.

12. La responsabilidad de la Administración.

—Segunda parte. Administración Local.

1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.

3. Organización municipal. Competencias.

4. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, agrupaciones, Entidades Locales Menores.

5. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

6. La función pública local y su organización.

7. Los bienes de las Entidades Locales.

8. Los contratos administrativos en las esferas locales. La selección del contratista.

9. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

10. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos. Comunicaciones. Notificaciones.

11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificación de acuerdos.

12. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Oseja de Sajambre, 16 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Juan Carlos Piñán Díaz.

12619

8.064 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.569 de 1994, por la Procuradora doña Aurora Palomera Ruiz, en nombre y representación de don Macario Prieto Escanciano, contra resolución del Ministerio de Trabajo y S.S. —Dirección General de Servicios (Subdirección General de Recursos)— de fecha 3 de agosto de 1994, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y S.S. de León, de fecha 18 de julio de 1993, sobre acta de infracción número 1615/93, relativa a la constatación de diferencias en la liquidación de cuotas al Régimen General de la S.S. por un importe de 500.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la

Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 8 de noviembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

11414

Núm. 168-99.—3.024 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.344 de 1994, por el Procurador señor Menéndez Sánchez en nombre y representación de Gabinete de Publicidad, S.A., contra acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión de 15 de julio de 1994, en asunto número 18-9, alquiler de carteles a instalar en las Obras que lleve a cabo la Diputación, en cuya parte dispositiva, ordinal 1 se adjudicó el concurso convocado a don José Luis Gallardo Merayo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de octubre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

10595

Núm. 162-99.—2.576 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.689 de 1994, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de "Transportes Hevia, S.A.", contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Junta de Castilla y León, Consejería de Fomento, de fecha 15 de septiembre de 1994, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado Territorial de la Junta en León, de 17 de agosto de 1992, dictada en el expediente LE-25.992-O-92, que impuso a la recurrente una sanción de 460.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de noviembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

11840

Núm. 195-99.—2.912 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Cédula de citación

Don Santiago Ramón Carujo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 95/94, recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 319/94. En Ponferrada a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, los presentes autos de juicio de cognición número cinco de Ponferrada, seguido entre partes de una como demandante doña Enedina y José Antonio Faba Yebra, don Francisco Joaquín y doña Aurelia Faba Faba, doña Aurelia Faba Yebra y la entidad Construcciones Encinas López, S.L., representados por el Procurador señor Bernardo González Rodríguez y defendido por el Letrado don Juan Fernández Buelta, y de otra como demandados, don Rogelio García Díez, don José María Rodríguez Álvarez y don Félix López Roderer, ambos en ignorado paradero y declarados en rebeldía procesal todos los demandados.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Rodríguez González, en nombre y representación de doña Enedina y don José Antonio Faba Yebra, don Francisco Joaquín y doña Aurelia Faba Faba, doña Aurelia Faba Yebra y la entidad Construcciones Encinas López, S.L., contra don Rogelio García Díez, don José María Rodríguez Álvarez y don Félix López Roderer, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que la demanda se contrae, condenando a los demandados a que desalojen y dejen a disposición de los actores en el local y sótano objeto de dicho arrendamiento descrito en el hecho primero de la demanda, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican en el plazo legal. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, a partir de su notificación. Dada la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la LEC salvo que la parte actora solicite su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las rúbricas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, don José María Rodríguez Álvarez y don Félix López Roderer, expido la presente en Ponferrada a 16 de noviembre de 1994.—El Secretario, Santiago Ramón Carujo.

11713

4.816 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Cédula de notificación

Doña M.ª del Valle González Tejedor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 48/94, sobre insultos y malos tratos se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Astorga a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 48/94, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; M.ª Azucena Fernández de la Iglesia, vecina de Mansilla del Páramo y José Luis Cantón Díaz, vecino de Astorga, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Luis Cantón Díaz, como autor de una falta del artículo 582.1 del Código Penal a la pena de 4 días de arresto menor y al pago de las costas procesales si las hubiere. Se autoriza el cumplimiento del arresto en el propio domicilio (artículo 85 del C. Penal). Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Luis Cantón Díaz, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Astorga a 18 de noviembre de 1994.—La Secretaria, M.ª del Valle González Tejedor.

11686

3.024 ptas.